



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
LAMBAYEQUE

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 005743 -2023
GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB.

22 DIC 2023

Lambayeque,

Visto, el expediente N°4398640-6 (Memorando N°000811-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB/RH) de fecha 16-11-2023 y demás documentos que se acompañan, sobre cumplimiento de Mandato Judicial a favor de don **FRANKLIN HERNANDO CALVAY BENITES**, en un total de 29 folios útiles útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Número **DOS** de fecha nueve de agosto del año dos mil veintiuno, el Juzgado de Trabajo de Lambayeque, **RESUELVE: 1.- ADMITIR** a trámite la demanda, sobre **IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**, vía procedimental del Proceso **ORDINARIO**, interpuesta por don **FRANKLIN HERNANDO CALVAY BENITES**, contra la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE, GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE Y LA PROCURADURÍA PÚBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**;

4.- Por OFRECIDOS los medios probatorios que se indican; **CONFIÉRASE** traslado a la demandada por el plazo de **DIEZ DIAS** para que la conteste; **5.- REQUIÉRASE** a la demandada para que dentro del plazo de **QUINCE DIAS**, remita copias certificadas del Expediente Administrativo que ha dado origen al acto administrativo que se impugna, **bajo apercibimiento de imponérseles multa equivalente a Una Unidad de Referencia Procesal [01 URP]**, en caso de incumplimiento;

Que, mediante Resolución Número **OCHO** (Expediente Judicial N°02081-2021-0-1706-JR-LA-05) de fecha dos de noviembre del dos mil veintidós, el Juzgado de Trabajo de Lambayeque, **REQUIERE** a la entidad demandada **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE**, para que en el plazo de **QUINCE DIAS**, cumpla con **EMITIR** nueva resolución reconociendo a favor del demandante **FRANKLIN HERNANDO CALVAY BENITES**, pago por concepto de su remuneración correspondiente al período comprendido desde el 2 de enero hasta el 21 de febrero del 2019; monto total que será cancelado conforme a las normas establecidas para el pago de sentencias judiciales por parte del estado, previa deducción de lo que se hubiese pagado por dicho concepto, más el pago de los intereses legales respectivos, **bajo apercibimiento de imponerse multa en caso de incumplimiento**. Se precisa que en su oportunidad deberá realizar la **LIQUIDACIÓN** de devengados e intereses legales correspondientes (de lo contrario se remitirá los autos al departamento de liquidaciones, en eventualidad de su incumplimiento), así como **PRIORIZAR** su pago;

Que, en estricto respeto al Estado de Derecho, al Mandato Constitucional del cumplimiento obligatorio de las Resoluciones Judiciales; estando además a lo estipulado por el Artículo 204° de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre irrevisabilidad en Sede Administrativa de los Actos Judiciales confirmados por Sentencia Judicial Firme; asimismo, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que a la letra dice: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley lo señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización

jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución ni cortar procedimientos en trámite bajo responsabilidad política, administrativa civil y penal que la ley determine en cada caso”;

Que, el administrado **Franklin Hernando Calvay Benites**, mediante expediente N°4398640-0 de fecha 27 de noviembre del 2023, solicita cumplimiento de mandato judicial y el pago total de devengados e intereses legales de la bonificación del 30% de preparación de clases y evaluación;

Que, por las consideraciones antes mencionadas y a efectos de no incurrir en las responsabilidades líneas arriba indicadas, el Asesor Jurídico de la UGEL Lambayeque, mediante Oficio N°000077-2023-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-OAJ de fecha 16 -02-2023, deriva el expediente del Profesor **FRANKLIN HERNANDO CALVAY BENITES**, para su estricto cumplimiento; asimismo, recomienda se informe al juzgado bajo responsabilidad funcional, sobre el cumplimiento de dicha resolución;

Que, mediante Informe Técnico N°000069-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-YDGM, de fecha 14-06-2023, rectificado con el Informe N°000582-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-YDGM, de fecha 17-08-2023, el Responsable de la Oficina de Planillas de la UGEL Lambayeque, informa sobre cálculo de remuneraciones del período comprendido desde el 2 de enero hasta el 21 de febrero del 2019, a favor del administrado **FRANKLIN HERNANDO CALVAY BENITES**, en cumplimiento al mandato judicial contenido en el Expediente Judicial N°02081-2021-0-1706-JR-LA-05, llegando a la conclusión que se ha realizado el cálculo respectivo más los intereses legales, según se indica en la parte resolutive de la presente resolución;

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el Coordinador del Área de Recursos Humanos de la Unidad de Gestión Educativa Local Lambayeque, mediante documento de visto, dispone se proyecte el acto resolutive a favor del administrado **FRANKLIN HERNANDO CALVAY BENITES**, identificado con D.N.I. N°47978467, reconociendo el pago de sus remuneraciones más los intereses legales, en cumplimiento al mandato judicial contenido en el Expediente Judicial N°02081-2021-0-1706-JR-LA-05, por lo que se hace necesario emitir la respectiva resolución, debiendo para tal efecto adoptar la acción administrativa correspondiente;

Estando a lo actuado por el Área de Recursos Humanos, con las visaciones de la Oficina de Administración, la Dirección de Gestión Institucional, la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la el Decreto Legislativo N°276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa” Ley N°28044 “Ley General de Educación”, Ley N°28411 “Ley General de Presupuesto”, Ley N°31638 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023”, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N°015-2002-ED, la Resolución Suprema N°205-2003-ED, la Ordenanza Regional N°009-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque, modificada por las Ordenanzas Regionales N°001 y 004-2012-GR.LAMB/CR; Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Cuadro de Asignación de Personal de la Gerencia Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local; Resolución Ejecutiva Regional N°134-2012-GR.LAMB/PR, que aprueba el Presupuesto Analítico de Personal del Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR CUMPLIMIENTO a la Resolución Número **OCHO** (Expediente Judicial N°02081-2021-0-1706-JR-LA-05) de fecha dos de noviembre del dos mil veintidós, emitida por el Juzgado de Trabajo de Lambayeque, que **REQUIERE** a la entidad demandada **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE**, para que en el plazo de **QUINCE DIAS**, cumpla con **EMITIR** nueva resolución reconociendo a favor del demandante **FRANKLIN HERNANDO CALVAY BENITES**, pago por concepto de su remuneración correspondiente al período comprendido desde el 2 de enero hasta el 21 de febrero del 2019; monto total que será cancelado conforme a las normas establecidas para el pago de sentencias judiciales por parte del estado, previa deducción de lo que se hubiese pagado por dicho concepto, más el pago de los intereses legales respectivos, **bajo apercibimiento de imponerse multa en caso de incumplimiento.**

ARTICULO 2°.- RECONOCER, el pago de Devengados de la remuneración del período comprendido desde el 02 de enero hasta el 21 de febrero del 2019, a favor de don **FRANKLIN HERNANDO CALVAY BENITES**, cuyo monto asciende a la suma de tres mil ciento cuarenta y siete soles con noventa y tres céntimos (**S/3,147.93**) y por intereses legales la suma de **S/288.51**.

ARTICULO 3°.- DISPONER, que el Área de Recursos Humanos a través del Equipo de Planillas, efectúe el pago de los devengados e intereses legales de la remuneración por el período comprendido desde el 02 de enero hasta el 21 de febrero del 2019, a favor del demandante, tal como a continuación se detalla:

NOMBRES APELLIDOS	Y D.N.I. N°	TOTAL REINTEGRO REMUNERACIÓN	TOTAL ESCOLARIDAD	TOTAL INCENT. LABORAL	SUB TOTAL	INTER ESES LEGALES	DEUDA TOTAL
FRANKLIN HERNANDO CALVAY BENITES	47978467	1,164.60	400.00	1,583.33	3,147.93	288.51	3,436.44



ARTICULO 4°.- DISPONER, que la Dirección de Gestión Institucional de la UGEL Lambayeque - Oficina de Presupuesto, efectúe las coordinaciones respectivas ante el Pliego: Gobierno Regional de Lambayeque, a fin de proveer los recursos presupuestales pertinentes para el pago que genere la presente resolución.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR, al interesado la presente Resolución, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 18° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444 y se oficie por intermedio de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede administrativa al Juzgado, informando el cumplimiento del mandato.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Margarita Romero Davalos

Dña. MAGALY MARGARITA ROMERO DAVALOS
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
LAMBAYEQUE



MMRD/D.UGEL-L.
 jlan/OAD.
 degb/RR.HH.
 tmzv/DGI
 gjmc/OAJ.
 mcp/PROY.
 20122023